

del Consejo de Gobierno, dispongo el nombramiento de D^a María del Rosario Macías Martín, como Consejera del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por orden de esta Consejería de 14 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 20, de 16 de febrero), se convocó provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Una vez expuesta al público la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, y finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Consejería de Presidencia para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, así como en la Base Octava, párrafo segundo, de la Orden de Convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia

DISPONE:

Primero.- 1.- Resolver la convocatoria pública para la provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de

Extremadura por el procedimiento de concurso, convocada por Orden de 14 de febrero de 2002, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los funcionarios relacionados en Anexo I de la presente Orden.

2.- Del mismo modo, en Anexo II se hace pública la relación de aspirantes que han participado en el proceso con expresión de la puntuación obtenida y ordenados atendiendo a dicha puntuación.

Segundo.- 1.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2.- El desempeño de los puestos de trabajo será con carácter provisional durante un periodo máximo de dos años.

3.- En el supuesto de que alguno o algunos de los funcionarios que han resultado adjudicatarios de destino no tome posesión del puesto de trabajo adjudicado conforme a lo que se dispone en esta resolución, el destino o destinos vacantes quedarán automáticamente adjudicados a los aspirantes que correspondan, en razón a la mayor puntuación total obtenida y que figuran en el ya referido Anexo II, debiendo tomar posesión en el plazo de los tres días siguientes al día de incorporación previsto en el apartado Tercero.

Tercero.- 1.- El cese en el puesto de trabajo de origen se producirá en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido se producirá el día siguiente al del cese.

2.- El régimen jurídico aplicable a los adjudicatarios, una vez que hayan tomado posesión del destino, será el mismo que el de la comisión de servicios, manteniendo éstos la misma situación y con los mismos derechos que se contemplan en las normas de aplicación para dicho personal.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CONSEJO CONSULTIVO

Nº. Ctrl.	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Calificación
17150	LETRADO	MÉRIDA	JOVER LORENTE, FELIPE A.	6.472.576	19,29 puntos
17151	LETRADO	MÉRIDA	LÓPEZ BERNAL, M. JESUS	8.796.387	15,55 puntos

ANEXO II

Nº Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Calificación
1	SÁNCHEZ-SIMÓN PÉREZ, ELENA	8.774.960	13,34 puntos
2	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ROBERTO	8.697.314	13,28 puntos
3	CORCHERO ALVES, FÁTIMA	9.168.627	12,29 puntos
4	GARCÍA GARCÍA, LOURDES	8.815.974	6,82 puntos
5	GIRALT MARTÍNEZ, M. SOLEDAD	8.845.029	2,77 puntos
6	DUEÑAS BAÑOS, JOSÉ A.	8.846.599	2,42 puntos

ORDEN de 29 de enero de 2003, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, dispone en el artículo 3. Tres que cuando las modificaciones de créditos presupuestarios afecten a créditos del capítulo I "Gastos de Personal", deberán ser informadas previamente por la Consejera de Presidencia, siempre que no afecten a personal docente y personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 3. Tres de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 atribuye a la Consejera de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN